



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 3765-2022-R-UNE**

Chosica, 30 de diciembre del 2022

**VISTO** el Oficio N° 0683-2022-DIGA-UNE, presentado por la Directora General de Administración, así como el Informe N° 384-2022-UP, de la Unidad de Presupuesto, en acatamiento a las normas legales vigentes.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que los artículos 1° y 2° de la citada norma aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1° de la misma, asignándole al Pliego 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, la suma ascendente de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 133'117,950.00)** por toda Fuente de Financiamiento para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante Resolución N° 2920-2021-R-UNE, del 31 de diciembre del 2021.

Que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2022.

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a través del cual se establecen los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, los Créditos Presupuestarios correspondientes a los Pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2022, así como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresa públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 3° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, determina que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la citada Ley, señala que los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y, el numeral 4.2 del citado artículo dispone que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el Diario Oficial “El Peruano”.

Que el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, se establece el procedimiento de registro para la ejecución de transferencias enmarcadas en el artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, para el financiamiento del control concurrente de inversiones.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
 Enrique Guzmán y Valle  
 “Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 3765-2022-R-UNE**

Chosica, 30 de diciembre del 2022

Que, en ese sentido, la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto recomiendan realizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego: 528 U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, Unidad Ejecutora: 001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el monto total de SESENTA Y DOS MIL CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 62,004.00), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, por el costo de control concurrente del Proyecto de Inversión de CUI N° 2183588 denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, LA MOLINA, LIMA”, en cumplimiento al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022: artículos 1° y 2°, numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/50.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, se realiza la presente transferencia financiera.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Transferencia Financiera de recursos con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, del Pliego: 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, Unidad Ejecutora: 001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el monto total de SESENTA Y DOS MIL CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 62,004.00), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, por el costo de control concurrente del Proyecto de Inversión de CUI N° 2183588 denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, LA MOLINA, LIMA”, en cumplimiento a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, de acuerdo con el siguiente detalle:

DEL:

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL
SECTOR	: 10 EDUCACIÓN
PLIEGO	: 528 U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
UNIDAD EJECUTORA	: 001-106 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00. RECURSOS ORDINARIOS
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0044
PROYECTO	: 2183588 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, LA MOLINA, LIMA
COMPONENTE	: 6000053 CONTROL CONCURRENTE
GENERICA DEL GASTO	: 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORÍA DEL GASTO	: 6. GASTOS DE CAPITAL

CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.4.2.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional	(En Soles)
		62,004.00
	<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>62,004.00</b>
	<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>62,004.00</b>





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 3765-2022-R-UNE**

Chosica, 30 de diciembre del 2022

**ARTÍCULO 2°.- DETALLE DE LA TRANSFERENCIA**, la transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

AL:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL  
SECTOR : 19 CONTRALORÍA GENERAL  
PLIEGO : 019 Contraloría General de la República  
UNIDAD EJECUTORA : 001-196 Contraloría General

**ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**, cuya copia se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la presente resolución se publique en el diario Oficial “El Peruano”, y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle ([www.une.edu.pe](http://www.une.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anita Luz Chacón Ayala*  
Mtra. Anita Luz CHACÓN AYALA  
Secretaría General (e)



*Lida Violeta Asencios Trujillo*  
Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO  
Rectora